



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Doce de julio de Dos Mil Veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00187-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JORGE ENRIQUE AGUIRRE DEL VALLE, HERIBERTO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, CARLOS LORENZO GÓMEZ AGUDELO y FERNANDO ARTURO OSORIO GIRÓN en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Relacionará los archivos de las pruebas en debida forma, especificando que contiene cada uno y en que numeral se encuentran citados respecto del acápite de pruebas documentales, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art 31 del CPTS
- En razón a la prueba de oficio requerida, se servirá aportar las constancias de haber diligenciado ante dichas entidades esas solicitudes.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.115

hoy 13 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee2824911371606b22632381b003eab7ba6b58cd6444feab40a472d9c3f69bb**

Documento generado en 12/07/2022 04:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>